

contra su voluntad y por una mi' Cedula fha en to un
tu' a veinte y cinco de Julio del año pasado de mil e dos
Cinquenta e tres, al expresado D.ⁿ Diego de Cuenca como Pre
sidente del mencionado ofizio, y los demas que en adelante fuesen de
Calidad de que pudiesen nombrar therniente que lo executare por
haverme servido con unq.^{ta} ducado de Villon que se aplica
ron al efecto de estos de cédulas del mi' Consejo de las ordenes. Y
por parte de vos D.ⁿ Juan Joseph Maun es primera vez que de la
dicha villa se ha echo Relazion que el expresado D.ⁿ Diego de Cuenca
fez P.ⁿ en virtud de la facultad que le habia Concedido por la
Citada Cedula, y habia nombrado para que como su therniente de
Vezes del Prefeudo ofizio y que en virtud de dho nombramiento
por el Consejo Justicia y Presumido de la expresada Villa non
havia dado la Posesion del en el dia doce de Octubre del Prefeudo
año de setenta e tres, y Cinq.^{ta} el que estabades executando y entendien
do en la Comision que vos habia dado por dho therniente para
la execucion de diferentes obras publicas. Que el nominado D.ⁿ D
go de Cuenca fez P.ⁿ por es.^{ta} obligada en el dia veinte y tres
de Junio proximo pasado de este año ante Alonso Jover
Inuoz mi' es.^{ta} y del numero de la referida Villa havia renu
ziado el Prefeudo ofizio en vto favor para que vos des pachas
título del como todo constaba de dha sc.^{ta} de Renunzia de que
consta un instrumento y papeles por una parte se hizo presente
non en el dho mi' Consejo suplicandome que en fuerza de ellos
fuese servido de mandarme des pachas título de la propiedad
del enunciado ofizio y para su uso y exercicio con la Ciudad de
poder nombrar therniente que le pueda servir y los demas suces
ores en el segun y como le uso y exercio el Prefeudo D.ⁿ Diego de
Cuenca fez P.ⁿ, y con la expresada Calidad de que avos ser
guardase la misma antigüedad asiento y lugar que actualmente
teniadis en el uso del Prefeudo ofizio o como la mi' mud fuese lo
qual visto por los del dho mi' Consejo con lo que en su Razon se dispo
por el mi' fechal lo he tenido y tengo por bien y de dar sobre ello esta
mi' Carta. Por la qual atendiendo a la su firmeza, y utilidad de
vos el Citado D.ⁿ Juan Joseph Maun es primera y a los servicios que he
vos echo ami, y ala dha orden, y es por que heis, mi' voluntad
es que avos y de aqui adelante para entoda via vida seais mi
Prefeudo perpetuo de la dha Villa de Cayavaca por Renunzia de
nominado D.ⁿ Diego de Cuenca fez P.ⁿ con la Calidad y preem
nencia mediante la Concedida por la Citada Cedula de que